

§ Las publicaciones á que se refiere el artículo 12 serán hechas á expensas del denunciante.

§§ Terminadas las publicaciones si no se hubieren presentado súplicas en concurrencia ú oposición, el Gobernador de la Provincia cerrará el expediente y declarará definitiva la concesión, librando el correspondiente certificado. Si se presentaren súplicas en concurrencia ú oposición, el Gobernador seguirá la vía que señalan los artículos 17 y 18.

Art. 46. En caso de que la mina se encuentre en terreno de la propiedad del denunciante, en comunero ó del Estado, las concesiones podrán otorgarse definitivamente.

Art. 47. La presente Ley deroga toda otra y cualquiera disposición que le sea contraria.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Mayo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas, interino,—Juan Feo. Sánchez.

Núm. 4010.—RESOLUCION del G. P. que concede salvo-conducto para regresar al país a Maximiliano Grullón.—G. O. Núm. 1544 del 4 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el Ciudadano M. Grullón, en instancia de esta fecha, dirigida al Gobierno Provisional, solicita salvo-conducto en nombre del Ciudadano Maximiliano C. Grullón, ausente del país por causas políticas, para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país.

al ciudadano Maximiliano C. Grullón, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Mayo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—Miguel A. Román, hijo.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Juan Francisco Sánchez.

Núm. 4411.—RESOLUCION del G. P. que concede salvo conducto a Moisés García Mella para regresar al país.—G. O. Núm. 1544 del 4 de Junio 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el Ciudadano Moisés García Mella, ausente del país por causas políticas, en instancia de fecha 23 del presente dirigida al Gobierno Provisional, solicita salvo-conducto para regresar á él; vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al Ciudadano Moisés García Mella, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital